

**DRA. LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE**



El que suscribe:		Fecha de Solicitud			N° DE SOLICITUD _____
		<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>	
				2013	
Apellido Paterno		Apellido Materno			Nombre(s)
Domicilio (calle y número)					Colonia
Municipio		Estado			C.P.
					Edad:
					Años
Correo electrónico (en su caso)		Teléfono para localización			Ámbito territorial donde desarrollará la observación electoral
		Casa:			Distritos:
		Celular:			Municipios:
					Secciones:
					Casillas:
Tipo de Solicitud:					
Individual		Organización			
Ocupación					
Nombre completo de la organización o agrupación a la que pertenece					

Clave de elector

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

- * Anexó copia simple por ambos lados de la credencial para votar.
- * Anexó 2 fotografías tamaño infantil de frente.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que:

- I.- Soy ciudadano mexicano en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
- II.- No desempeño funciones de dirigente nacional, estatal, distrital o municipal en ninguna organización política o partido político, durante el proceso electoral 2013;
- III.- No soy candidato a ningún puesto de elección popular en el presente proceso electoral;
- IV.- Estoy enterado de las sanciones administrativas y penales aplicables a quien viole las leyes de la materia;
- V.- Conduciré mis actividades de observación electoral conforme a los principios de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad; y
- VI.- Los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y en caso de no ser así acepto que se cancele mi acreditación de forma inmediata.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 10 y 11 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, solicito mi acreditación como observador electoral.

_____, Zac.

Firma



CONSEJO EN EL QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD: _____ N° DE SOLICITUD: _____

NOMBRE DE LA o EL SOLICITANTE: _____

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE LA SOLICITUD: _____

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Observadores Electorales

ARTÍCULO 10

1. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto paracada proceso electroal, de acuerdo con las bases siguientes:

I. Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su Credencial para Votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad;

II. Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral competente;

III. La acreditación podrá solicitarse en forma personal, o a través de una agrupación de carácter cívico, ante el Consejo General o distrital correspondiente al domicilio respectivo, dentro del plazo que para tal efecto hubiese acordado aquél.

IV. Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla los requisitos que determine el Consejo General para el proceso electoral de que se trate, los que en ningún caso podrán ser menores que los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No desempeñar funciones de dirigente nacional, estatal, distrital o municipal, de cualquier partido u organización política durante el mismo proceso;
- c) No ser candidato a un puesto de elección popular estatal o municipal, dentro del proceso de que se trate; y
- d) Asistir a los cursos de información y actualización en materia electoral, que organicen y lleven a cabo las autoridades competentes.

2. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar veinte días antes al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante el informe que presenten al Consejo General del Instituto.

Prohibiciones y Reglas para Observadores

ARTÍCULO 11

1. Queda prohibido a los observadores:

I. Sustituir a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, hacer presión sobre las mismas para inducir las a modificar su criterio o su actuación, y obstaculizar o interferir por cualquier medio el desempeño de sus atribuciones;

II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de un partido o coalición, fórmula, planilla o un candidato;

III. Externar de palabra o por cualquier otro medio, expresiones que ofendan, difamen o calumnien a las instituciones, las autoridades electorales, los partidos políticos, coalición o los candidatos; y

IV. Declarar en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, por sí o por interpósita persona, el triunfo de un partido, coalición, fórmula, planilla o candidato.

2. Las actividades de observación podrán realizarse en uno o varios distritos o en uno o varios municipios del Estado. El observador o la asociación cívica a la que pertenezca están obligados a dar aviso previo a las autoridades electorales acerca del ámbito territorial específico en que las llevarán a cabo, y del número y la ubicación de las casillas que se proponen visitar.

3. Los ciudadanos acreditados como observadores podrán solicitar por escrito al Consejo General del Instituto, la información sobre el proceso electoral que sea pertinente para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información les será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la Ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas requeridas para su entrega.

4. Los programas de capacitación a los integrantes de las mesas directivas de casilla deberán incluir instrucciones claras y precisas acerca de la función de los observadores electorales y sus derechos y obligaciones, así como las limitaciones legales a que estarán sujetas sus actividades.

5. Para tener derecho a estar presentes en la instalación de las casillas, en el desarrollo de la votación, en el escrutinio y cómputo de los votos, en la clausura y en los demás actos previstos en la presente ley, los observadores deberán llevar consigo su acreditación oficial y su gafete de identificación, que será proporcionado por el organismo electoral.

6. Concluida la jornada electoral, los observadores deberán presentar ante el Consejo General del Instituto, en los plazos que éste determine, un informe de sus actividades, así como sus opiniones, juicios o conclusiones respecto de lo que hubieren observado, cuya apreciación corresponderá discrecionalmente al propio Consejo y sin que su contenido produzca por sí mismo efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

Sujetos

ARTÍCULO 264

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la legislación electoral:

...

IV. Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;

...

Infracciones de los Observadores Electorales y sus Organizaciones

ARTÍCULO 268

1. Constituyen infracciones de los observadores electorales, y de las organizaciones con el mismo propósito, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación electoral.

Catálogo de sanciones

ARTÍCULO 276

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

...

IV. Respecto de las organizaciones de observadores electorales y de los observadores electorales;

...